



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 509-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 391-2025-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2025, Informe N° 295-2025-UNDQT/PCO/VPA/JFA de fecha 10 de setiembre de 2025, Informe N° 454-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 10 de setiembre de 2025, Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 22-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, considera como un principio regente, el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional, orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: *"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley"*;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 391-2025-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2025, se aprobó la modificación de la carga académica para el Semestre Académico 2025 - II para el personal docente de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, considerando las plazas de docentes nombrados y las plazas a convocarse para contrata docente y personal de apoyo académico, la misma que como anexo, forma parte integrante de dicha resolución;

Que, con el Informe N° 295-2025-UNADQTC/PCO/VPA/JFA de fecha 10 de setiembre de 2025, la Jefa de la Facultad de Arte, remite el sustento técnico las modificaciones realizadas en la distribución de la carga académica y horaria para el Semestre Académico 2025-II, detallando las causas que motivaron los ajustes en la asignación de grupos, horarios y docentes, con el objetivo de garantizar la calidad pedagógica, optimización de espacios y el estricto cumplimiento del calendario académico;

Que, mediante el Informe N° 454-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 10 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico presenta al Pleno de la Comisión Organizadora, la propuesta de modificación de la carga académica para el semestre 2025-II, indicando que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar el acto resolutorio a la planificación académica oficial ya validada, evitando así, un déficit de docentes que vulneraría el cumplimiento del calendario académico, destacando que dicha adecuación se encuentra plenamente respaldada por la disponibilidad presupuestal existente, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 22-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 11 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la carga académica para el Semestre Académico 2025 - II para el personal docente de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, considerando las plazas de docentes nombrados y la ampliación de plazas de contrata docente y de personal de apoyo académico convocadas, de acuerdo a lo informado por la Vicepresidencia Académica, autorizando la emisión del presente acto resolutorio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la carga académica para el Semestre Académico 2025 - II para el personal docente de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe



COMISIÓN ORGANIZADORA

Tito del Cusco, considerando las plazas de docentes nombrados y la ampliación de plazas de contrata docente y de personal de apoyo académico convocadas, de acuerdo a lo informado por la Vicepresidencia Académica y la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 391-2025-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2025 y todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

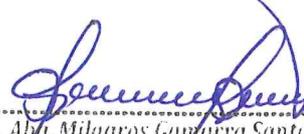
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, FACULTAD DE ARTE, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Gantarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco